

1273

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

12 DIC. 2023

Se procede a resolver lo que corresponda.

ANTECEDENTES:

Con la demanda se persigue la venta en pública subasta del INMUEBLE, ubicado en la CARRERA 69 C N° 98 A 70 con matrícula inmobiliaria N° 50N-512735 de Bogotá, cuyos linderos se encuentran contenidos en el líbello demandatario.

Mediante auto de 26 de marzo de 2016 se admitió la demanda, ordenándose la notificación a todos los demandados, lo que se surtió en debida forma con cada uno de ellos, conforme se observa de la foliatura del expediente.

Los demandados no se opusieron a las pretensiones de la demanda.

MOTIVACIONES:

Se ejercita aquí, la acción que consagra el art. 406 y ss del C.G.P, es decir, la que tiene todo comunero para pedir la división material de la cosa común, o su venta para que se distribuya el producto caso este que aquí se discute.

Al tenor de la norma mencionada, solamente los dueños están legitimados como partes en los procesos divisorio, bien se pida la división o la venta, es por ello que se exige que con la demanda se presente prueba de que demandante y demandado son condueños.

En el presente caso existe legitimidad tanto activa como pasiva, pues según se desprende de FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 50C-512735, que milita a folio 10 a 15 del plenario, demandante y demandados son condueños del inmueble objeto de la demanda.

Notificados los demandados y sin que se opusieran a la venta, ha de decirse delantadamente que los demandados no propusieron excepciones encaminadas a invocar el pacto de indivisión (art. 409 C.G del P.) como tampoco la de prescripción adquisitiva de dominio (Parágrafo Primero art. 375 Ibídem).

Notificados los demandados, sin que se opusieran a las pretensiones del demandante, habrá de despacharse en forma favorable las mismas.

Por lo expuesto, el Juzgado cuarto Civil del Circuito de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

1º. Ordénase la venta en pública subasta del inmueble descrito en la pretensión primera de la demanda y objeto del proceso.

DECRETA VENTA
RAD. 110013103004201500746

2º. Ordenase el secuestro del inmueble de que
tratan las pretensiones de la demanda, con folio de matrícula
Inmobiliaria No.50C-512735.

Dado que el inmueble objeto del presente asunto
ya se encuentra secuestrado, se hace innecesario ordenar su
secuestro.

Notifíquese
El Juez,

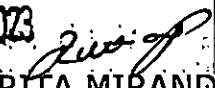

GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
por ESTADO No: 124

Hoy

La Sra. **13 DIC. 2023**

RUTH MARGARITA MIRANDA